DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18129
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER17685

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Saúl Ramírez Arrieta				**SOLICITANTE:** María Patricia Moreno
CAT	20	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Octubre 19 de 2022	**HORA:**	12:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 107 A No. 8 A - 10	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X:104253.79 Y: 110191.77		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Santa Ana Occidental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			150 m²		
UPZ:	14 – Usaquén	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			3		
LOCALIDAD:	01– Usaquén	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0103EDHK	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	200m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-45304		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de la Construcción

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 107 A No. 8 A - 10, se localiza en el Sector Catastral Santa Ana Occidental de la Localidad de Usaquén, no perteneciente a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación- SDP, razón por la que, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER no ha emitido Concepto Técnico de riesgo para este sector. Por tal motivo, para adelantar cualquier intervención se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación urbanística del sector a intervenir.

De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa y no presenta cobertura de amenaza de inundación por desbordamiento, lo cual no genera por concepto de amenaza y/o riesgo restricción para el uso del suelo.

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER, se encontró que el IDIGER emitió el Diagnóstico Técnico DI-12355 del 18 de septiembre de 2018, como resultado de la visita e inspección visual y cualitativa al predio de la Calle 107 A No. 8 A - 10, donde se evidenció al interior de la vivienda emplazada en el predio en comento identifican grietas de tendencia diagonal, vertical y horizontal con aberturas de aproximadamente 2.0 milímetros y longitudes de hasta 2.0 metros en los muros divisorios y de cerramiento perimetral sobre el costado norte en el primer y segundo nivel de la vivienda, sin evidenciar afectación en los elementos estructurales que conforman la vivienda.

En el documento técnico en consideración, los daños identificados en la edificación son posiblemente a consecuencia de las actividades constructivas que se llevaron a cabo en el predio de la Carrera 8 A No. 107 A - 15, actividades que fueron ejecutadas por la empresa INGECONSA LTDA, las cuales finalizaron a mediados del año 2015, daños que al momento de realizar la inspección fueron reparados por parte de la empresa constructora los cuales nuevamente se manifiestan en los sectores que ya habían sido intervenidos. Adicionalmente en el documento se recomendó a la alcaldía local adelantar las acciones correspondientes con los responsables del predio de la Carrera 8 A No. 107 A - 15, para que se realizara la reparación de los daños de la edificación del predio de la Carrera 8 A No. 107 A – 10, así mismo como ejecutor de las obras, realizar el respectivo análisis de riesgos, con el fin de que se garantice la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las zonas intervenidas y en su área de influencia.

El Diagnóstico Técnico DI-12355, puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura No. 1 se muestra la localización del predio de la Calle 107 A No. 8 A - 10, en el Sector Catastral Santa Ana Occidental de la localidad de Usaquén.

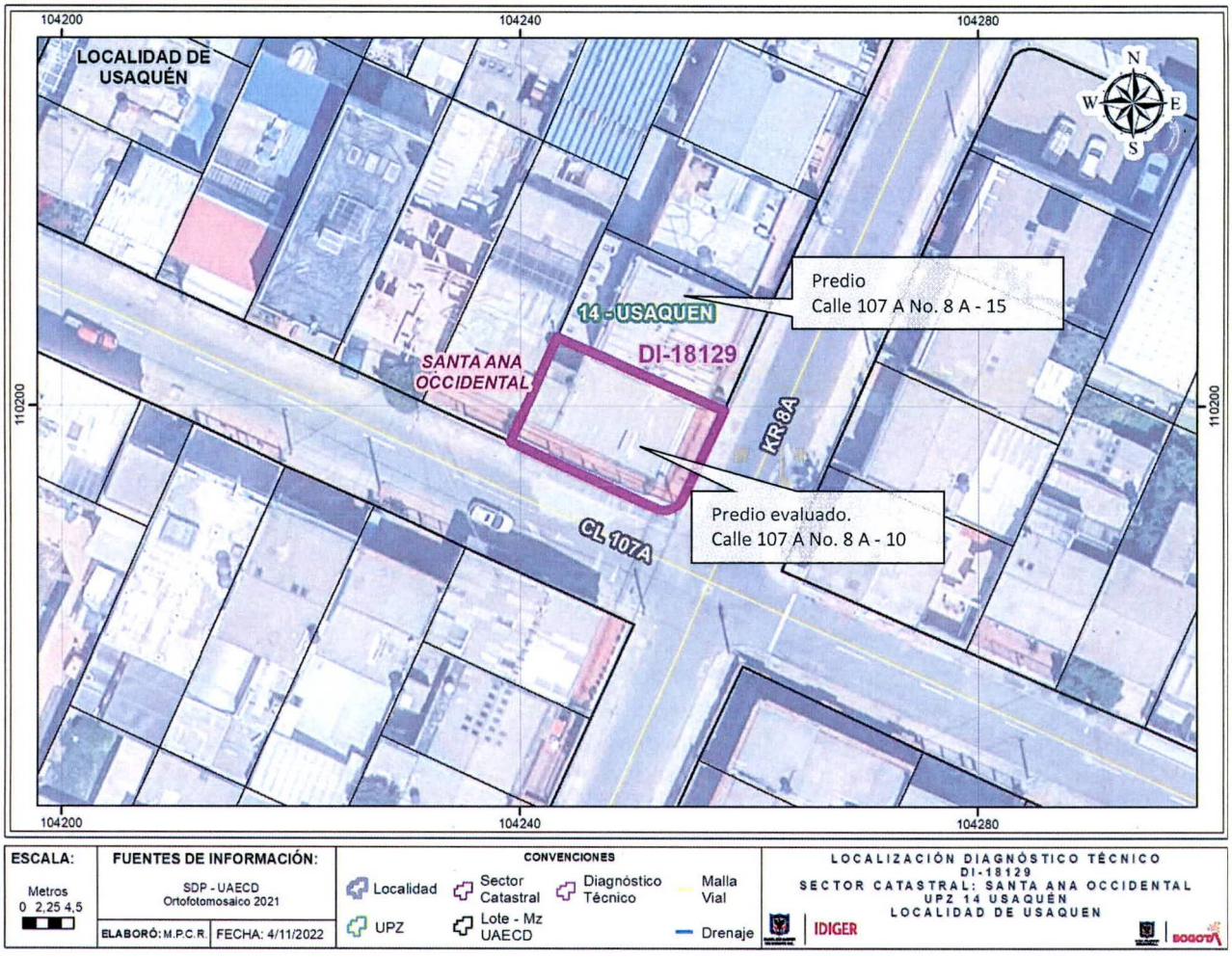


Figura 1. Localización del predio evaluado en la Calle 107 A No. 8 A - 10 en el Sector Catastral Santa Ana Occidental de la Localidad de Usaquén.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER No 2022ER17685, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER realizó visita técnica el día 19 de octubre de 2022 al sector donde se localiza el predio de la Calle 107 A No. 8 A - 10, encontrando que corresponde a una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible) y en donde se ubican edificaciones entre dos (02) y seis (06) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural en mampostería confinada y muros de carga (Ver Fotografía 1).

En el predio evaluado se emplaza una edificación de dos (02) niveles de uso residencial, construida aparentemente bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada, con losa de entrepiso en concreto y cubierta tipo liviana. De acuerdo con su localización el predio tiene fachada por la Calle 107A y por la Carrera 8A, (ver Fotografías 2 y 3).

En la solicitud, se indica que los daños en la edificación han aumentado, de acuerdo a las condiciones evidenciadas en el mes de septiembre de 2018, descritas en el DI-12355, así las cosas, se realiza la valoración de las condiciones actuales de la edificación, en compañía de la señora María Patricia Moreno, una de las propietarias del inmueble.

Se realiza la verificación de las condiciones de la vivienda, inicialmente desde el exterior, donde se evidencian grietas de tendencia vertical en los muros de la fachada del costado nororiental de la edificación, con abertura aproximada de 2 mm y longitud cercana a los 1.5 m, (ver Fotografías 4 a 7) y grietas en la placa de contra-piso del acceso y parqueadero del inmueble, (ver fotografías 8 y 9).

En el primer nivel de la vivienda, se identifican grietas de tendencia vertical y horizontal con aberturas de aproximadamente 2.0 mm y longitudes de hasta 2.0 m en los muros divisorios y de cerramiento perimetral sobre el costado nororiental del inmueble, (ver Fotografías 10 a 16). En este mismo sector se evidencian fisuras longitudinales en la placa de entrepiso con abertura aproximada de 1 mm y longitud de hasta 2 m, (ver Fotografía 17).

Se realiza la verificación de las condiciones de la escalera que permite el acceso al segundo nivel de la edificación, donde se identifican fisuras de tendencia longitudinal en los muros que la enmarcan y en guarda-escobas, (ver Fotografías 18 y 19).

En el segundo nivel de la edificación, se observa el mismo patrón de las afectaciones identificadas en el primer nivel, las cuales corresponden a fisuras y grietas de tendencia vertical en muros divisorios y perimetrales del costado norte del inmueble, (ver Fotografías 20 a 23).

De acuerdo con las condiciones observadas en la edificación durante la visita técnica, se identifica que se ha presentado un aumento en los daños y afectaciones respecto a las condiciones evidenciadas en septiembre de 2018, las cuales corresponden a la falta de una intervención y reparación de los daños, recomendación impartida en el Diagnóstico Técnico - DI12355.

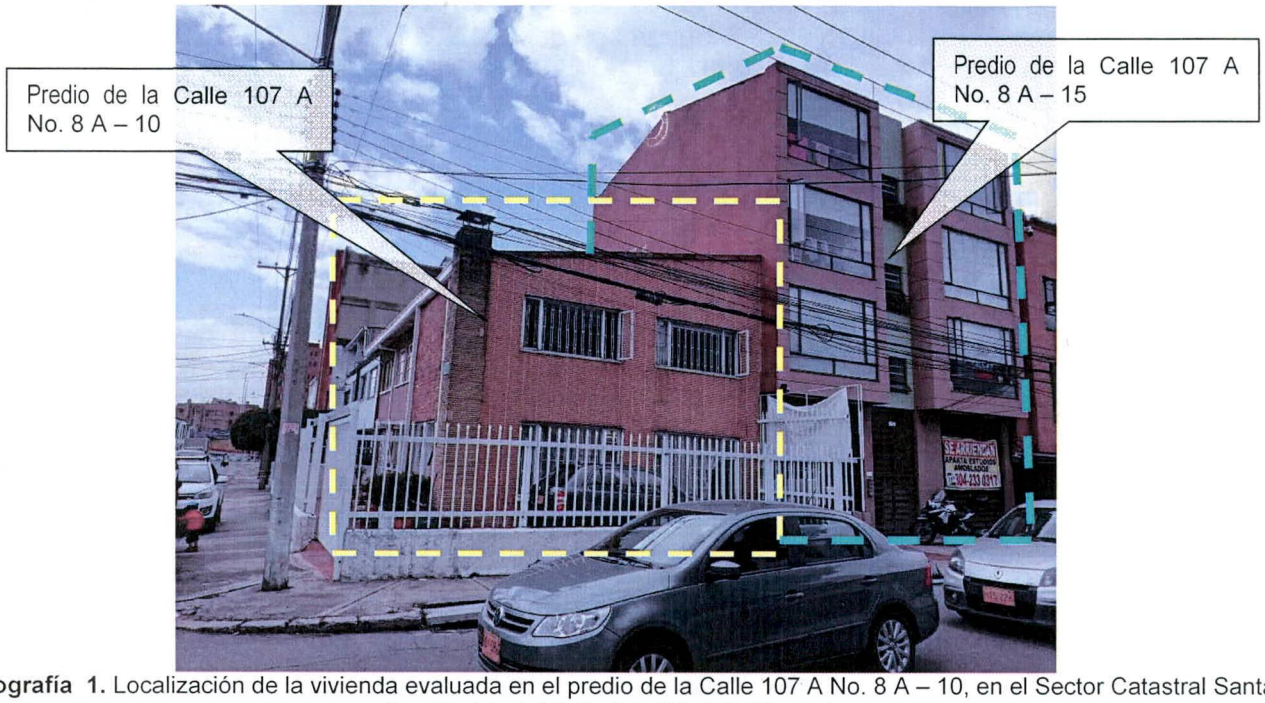
9. POSIBLES CAUSAS

- Asentamientos diferenciales sufridos en la edificación emplazada en el predio de la Calle 107 A No. 8 A - 10, ubicado en el Sector Catastral Santa Ana Occidental de la Localidad de Usaquén.

- Ausencia de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la edificación emplazada en el predio de la Calle 107 A No. 8 A - 10.

- Afectaciones detonadas por la ejecución de actividades constructivas que se llevaron a cabo en el predio de la Carrera 8 A No. 107 A - 15, actividades que fueron ejecutadas por la empresa INGECONSA LTDA, las cuales culminaron en el año 2015.

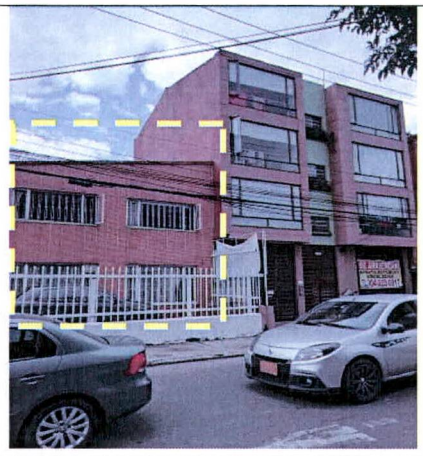
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Localización de la vivienda evaluada en el predio de la Calle 107 A No. 8 A – 10, en el Sector Catastral Santa Ana Occidental de la Localidad de Usaquén



Fotografía 2. Fachada de la vivienda evaluada sobre la Calle 107A.



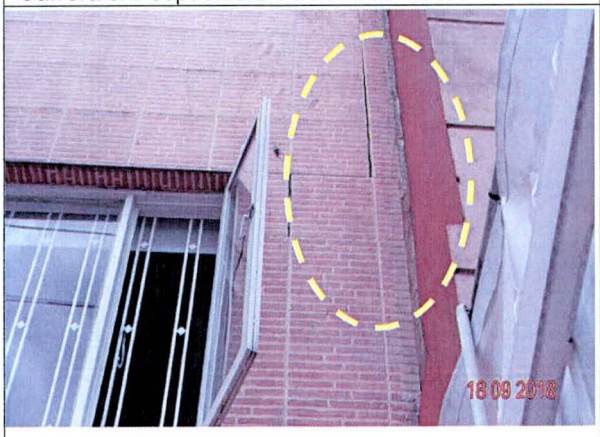
Fotografía 3. Fachada de la vivienda evaluada sobre la Carrera 8A.



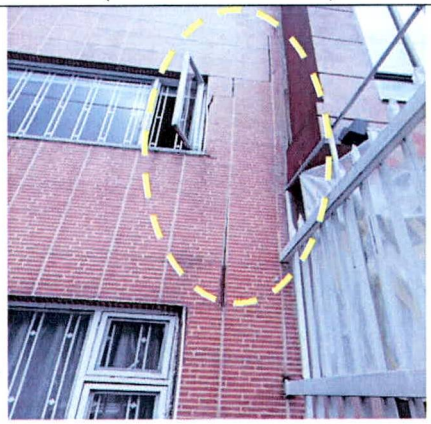
Fotografía 4. Grietas en muros de fachada por la Carrera 8A. septiembre de 2018 DI-12355



Fotografía 5. Grietas tendencia vertical muro de fachada sobre Carrera 8 A(19 de octubre de 2022)



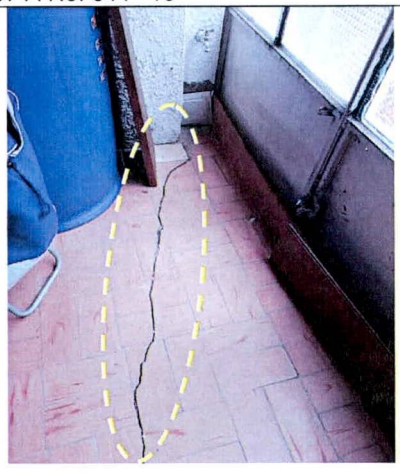
Fotografía 6. Acceso al predio evaluado costado Calle 114A.



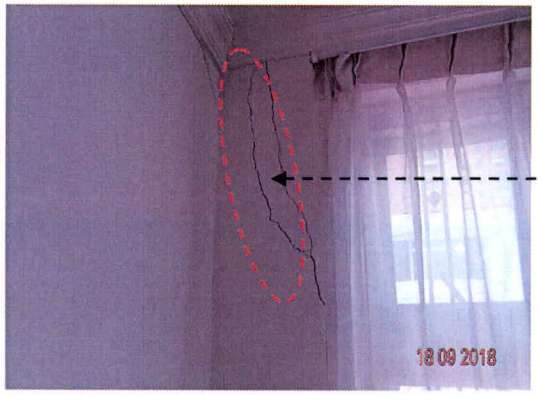
Fotografía 7. Interior del predio evaluado en la Calle 107 A No. 8 A - 10



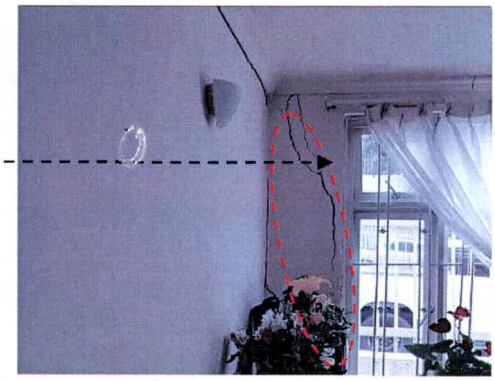
Fotografía 8. Afectación en la placa de contra-piso en el acceso a la vivienda.



Fotografía 9. Afectación en la placa de contra-piso en el acceso a la vivienda.



Fotografía 10. Grietas y fisuras en muros divisorios en el primer nivel de la edificación DI-12355



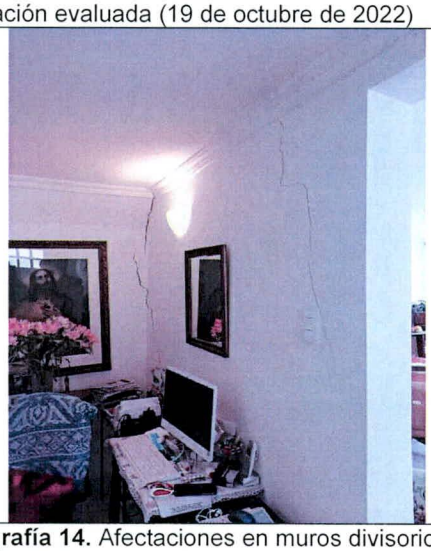
Fotografía 11. Grietas y fisuras en muros divisorios en el primer nivel de la edificación (19 de octubre de 2022).



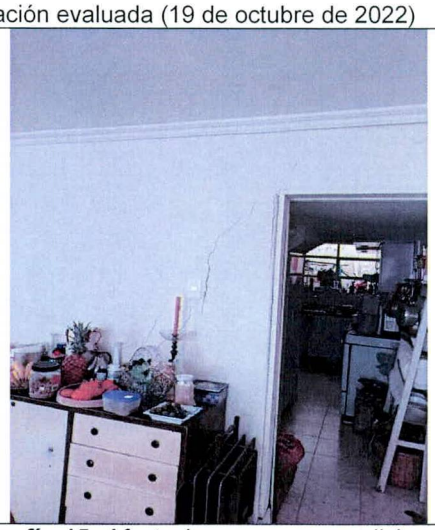
Fotografía 12. Afectaciones en muros divisorios y de cerramiento en el costado nororiental de la edificación evaluada (19 de octubre de 2022)



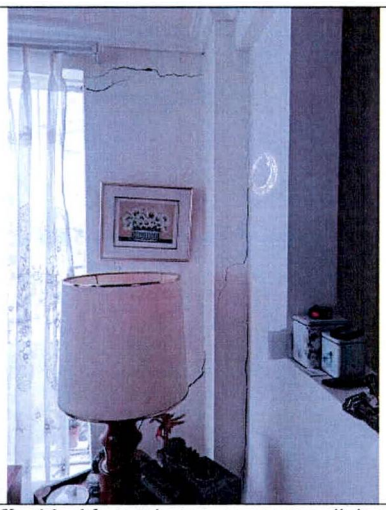
Fotografía 13. Afectaciones en muros divisorios y de cerramiento en el costado nororiental de la edificación evaluada (19 de octubre de 2022)



Fotografía 14. Afectaciones en muros divisorios en el primer nivel de la edificación evaluada (19 de octubre de 2022)



Fotografía 15. Afectaciones en muros divisorios en el primer nivel de la edificación evaluada (19 de octubre de 2022)



Fotografía 16. Afectaciones en muros divisorios en el primer nivel de la edificación evaluada (19 de octubre de 2022)



Fotografía 17. Fisuras en la placa de entrepiso al interior de la vivienda evaluada.

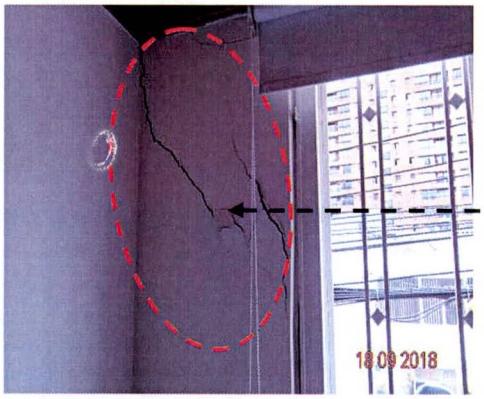


Fotografía 18. Condiciones de la zona donde se localiza la escalera de acceso al segundo nivel de la edificación. (19 de octubre de 2022)

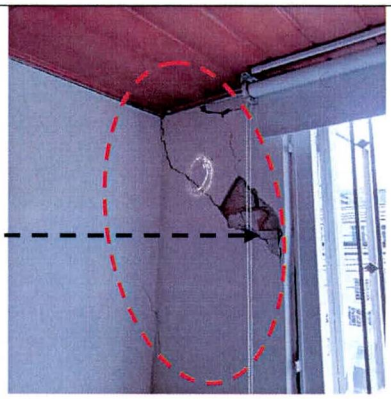




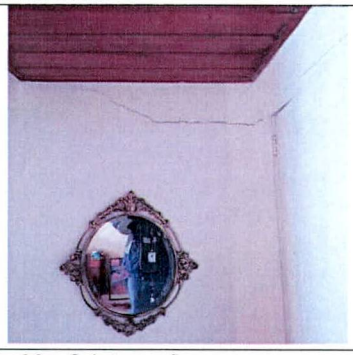
Fotografía 19. Condiciones de la zona donde se localiza la escalera de acceso al segundo nivel de la edificación. (19 de octubre de 2022)



Fotografía 20. Grietas y fisuras en muros divisorios en el segundo nivel de la edificación DI-12355 septiembre de 2018



Fotografía 21. Grietas y fisuras en muros divisorios en el segundo nivel de la edificación (19 de octubre de 2022).



Fotografía 22. Grietas y fisuras en muros divisorios en el segundo nivel de la edificación (19 de octubre de 2022).



Fotografía 23. Grietas y fisuras en muros divisorios en el segundo nivel de la edificación (19 de octubre de 2022).

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCION	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 107 A No. 8 A - 10	María Patricia Moreno	Vivienda	Habitacional	2	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños identificados sobre los elementos que conforman la vivienda emplazada en el predio de la Calle 107 A No. 8 A – 10, Sector Catastral Santa Ana Occidental

de la Localidad de Usaquén y la manifestación de otros daños, en los sectores donde no se identificaron afectaciones durante la visita técnica.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del sector y de la vivienda que se emplaza en el predio de la Calle 107 A No. 8 A – 10, en el sector Catastral Santa Ana Occidental de la Localidad de Usaquén.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de las edificaciones inspeccionadas. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- Pese a los daños evidenciados en la visita técnica, estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda que se emplaza en el predio de la Calle 107 A No. 8 A - 10 en el Sector Catastral Santa Ana Occidental de la Localidad de Usaquén, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, es posible que ante la presencia de cargas dinámicas como por ejemplo sismos se presenten afectaciones sobre la estructura, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

- De no realizarse la reparación de los daños evidenciados en la edificación, pueden presentarse un avance de estos que ante la acción de cargas dinámicas, se manifiesten daños que comprometan la estabilidad y/o funcionalidad de la edificación evaluada.

- Mediante la inspección visual no es posible determinar con certeza si los daños evidenciados en la edificación del predio de la Calle 107 A No. 8 A - 10 en el Sector Catastral Santa Ana Occidental de la Localidad de Usaquén, fueron detonados por las actividades de construcción que se llevaron a cabo en el predio de la Calle 107 A No. 8 A – 15, toda vez que dichas actividades finalizaron en el año 2015. Si se desea conocer de forma más acertada la causa de los daños es necesario llevar a cabo estudios específicos de ingeniería por parte del responsable del predio.

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de la vivienda localizada en el predio de la Calle 107 A No. 8 A - 10 en el Sector Catastral Santa Ana Occidental de la Localidad de Usaquén, adelantar las acciones de mantenimiento (preventivo/correctivo) de los elementos estructurales y no estructurales que conforman la vivienda, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de esta frente a cargas normales de servicio durante su vida útil, acciones que deben adelantarse con el apoyo

de personal idóneo y profesional, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

- Si se desea conocer el comportamiento actual de la vivienda emplaza en el predio de la Calle 107 A No. 8 A - 10 en el Sector Catastral Santa Ana Occidental de la Localidad de Usaquén, se recomienda a los responsables de la edificación, realizar un estudio detallado de vulnerabilidad estructural y de interacción suelo-estructura, esto con el fin de establecer la capacidad y desempeño de la estructura en general (donde se incluyan tanto los elementos estructurales como no estructurales), estudios que determinen de forma certera la causa de las afectaciones y recomienden los tipos de intervención a implementar con el fin de llevar las estructuras a los niveles de seguridad requeridos por la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, dado que posiblemente los daños evidenciados en el predio evaluado en la Calle 107 A No. 8 A – 10, se encuentran relacionados con la construcción de la edificación en el predio de la Calle 107 A No. 8 A - 15, en el Sector Catastral Santa Ana Occidental de la Localidad de Usaquén, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de las intervenciones, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales que presentan daños en la edificación evaluada, así como la reparación de los mismos. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente las actividades constructivas en el predio de la Calle 107 A No. 8 A - 15, actuaron como detonante de los daños evidenciados en la edificación de la Calle 107 A No. 8 A – 10.

- Se reiteran las recomendaciones impartidas en el Diagnóstico Técnico DI-12355, en lo que respecta:

  A la Alcaldía Local de Usaquén:

  Verificar las condiciones actuales de las edificaciones aledañas al proyecto de construcción ejecutado en el predio de la Carrera 8 A No. 107 A - 15, Sector Catastral Santa Ana de la Localidad de Usaquén y compararlas con las condiciones consignadas en las actas de vecindad y tomar las acciones correctivas que correspondan.

  Desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en la edificación evaluada pueden estar asociados con la ejecución de las obras del proyecto de construcción ejecutado en el predio de la Carrera 8 A No. 107 A - 15, Sector Catastral Santa Ana de la Localidad de Usaquén, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones correspondientes que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción, ocasionaron y/ ó actuaron como detonantes de los daños existentes al interior y exterior de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 8 A No. 107 A - 11, Sector Catastral Santa Ana de la Localidad de Usaquén.

  A los responsables del proyecto de construcción ejecutado en el predio de la Carrera 8 A No. 107 A - 15, Sector Catastral Santa Ana de la Localidad de Usaquén:

Garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014, en su Quinta Parte – Responsabilidades Públicas, Privadas y Ciudadanas. De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 32, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación.

Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

Adelantar las acciones de monitoreo necesarias sobre las edificaciones e infraestructura adyacentes a los proyectos, con el fin de advertir cambios significativos en las condiciones de estabilidad de estas.

- Se les recuerda a los responsables de las intervenciones que se realizaron en el predio de la Calle 107 A No. 8 A - 15, en el Sector Catastral Santa Ana Occidental de la Localidad de Usaquén; haciendo precisión en los siguientes aspectos que debieron ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - *En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.*

  - *La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.*

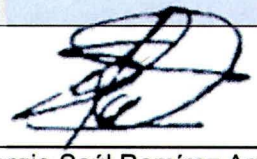
- *El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.*

Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables del predio de la Calle 107 A No. 8 A – 10, acercarse a la Alcaldía Local de Usaquén, para que realicen la respectiva queja y/o reclamación en la Inspección de Policía, frente a las posibles causas de las afectaciones en la edificación evaluada, para que en el marco de sus competencias se determine la responsabilidad de las reparaciones correspondientes del inmueble afectado.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los residentes y usuarios del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Sergio Saúl Ramírez Arrieta Ingeniero Civil - Magister en Ingeniería Geotécnia Especialista en Gestión Ambiental
Profesional de Asistencia Técnica - Contratista
16.2 Revisó
 Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático